Año de 1933 — Viernes 10 de Febrero — Núm. 19

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, ptas.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

566

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de 9 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Sírvase V. S. ordenar a Ayuntamientos cuya Secretaria esté vacante, procedan a remitir por su conducto documentación reglamentaria, para anunciarlas a concurso. Caso obedecer vacante a destitución, que digan si es firme, y las que estén pendientes concurso anunciado, con excepción del de 28 Enero último, que cumplan con toda rapidez trámite en que se encuentren; conminándoles Vuecencia con imposición sanciones en caso desobediencia o demora.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales que estén comprendidas en el trascrito telegrama, que deberán remitir a este Gobierno civil, en el plazo de diez días, a partir del en que se publique la presente, la documentación requerida en el trascrito telegrama; bien entendido que de no verificarlo, serán impuestas las sanciones a que haya lugar.

Segovia, 9 de Febrero de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

563

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Comisión Gestora, en sesión de 1.º del actual, se ha servido acordar: Que con motivo de la construcción por la Jefatura de Obras Públicas de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, con rampas de acceso a Fuentesoto y Valtiendas, y mediante la construcción del camino vecinal «de Fuentidueña a Fuentesoto», que se halla en estudio actualmente por la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial, quedarán bien servidos de comunicaciones, Fuentidueña, Valtiendas y Fuentesoto, y por obtenerse al mismo tiempo una importante economía para los Ayuntamientos de los citados pueblos y para la Excma. Diputación, cree esta Corporación conveniente:

La supresión en el plan general de caminos vecinales aprobado en 1928, del camino denominado «de Valtiendas a Fuentidueña, pasando por el término de Fuentesoto», que figura actualmente con el número 26 de dicho plan.

Lo que se hace público para que durante quince días naturales, plazo de información pública, los particulares y las Corporaciones locales interesadas, puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Segovia, 3 de Febrero de 1933.—El Presidente accidental, T. Cano.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

565

CÉDULAS PERSONALES

Hallándonos en la época de formación de los padrones del impuesto de cédulas personales del año actual, se ruega por la presente circular a los Ayuntamientos de la provincia, autoricen por escrito a persona que en el término de diez días se haga cargo en las oficinas de esta Excelentísima Diputación, de los impresos necesarios y de los padrones de 1932, cuyos contribuyentes no tengan consignada la fecha de su nacimiento.

Segovia, 9 de Febrero de 1933.—El Presidente, Gregorio López Carretero.

2964

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 9 de Noviembre de 1932

En la ciudad de Segovia, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, don Gregorio López y don Aurelio Herrero, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Enajenación de terrenos.—Zarzuela del Pinar.—Examinada una comunicación de fecha 20 de Octubre último, que la Alcaldía de Zarzuela del Monte dirige al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y que éste envía a informe de la Comisión Gestora de la Diputación, en cuya comunicación se consulta la forma en que debe proceder la Corporación municipal para la enajenación de unos ejidos pertenecientes al Municipio, así como de los sobrantes de los caminos que en parte se hallan intrusados por los vecinos del pueblo.

Considerando: que lo consignado en la citada comunicación de la Alcaldía de Zarzuela del Pinar es puramente una consulta jurídica de la competencia exclusiva del jurisconsulto profesional, sin que a ella se acompañe ningún expediente administrativo, y que está redactada en términos tan imprecisos que es muy difícil con sólo su conocimiento emitir un informe acertado y concreto respecto a los extremos que en la misma se interesa, los cuales para su buen conocimiento sería preciso fueran acompañados de documentos, acuerdos o decisiones oficiales que los aclarasen, requisito indispensable que no concurre en este caso.

Considerando: que dados los términos poco precisos de la citada consulta, en la que no existen hechos concretos que determinen las disposiciones legales que pudieran ser taxativamente aplicables, puesto que no se fijan en la consulta el precio de los terrenos ni si éstos se han de ceder en pleno dominio o solamente en usufructo, si son o no comunales y otros datos necesarios para poder resolver, no cabe más que la simple enunciación en términos de amplia generalidad de la legislación que rige en la materia, por si fuera aplicable al caso que trata de resolver el Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, la cual está constituída por el artículo 85 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, declarado vigente por Decreto de 16 de Junio de 1931, que fué elevado a ley en 15 de Septiembre del mismo año; por la Real orden de 19 de Junio de 1901, que marca el procedimiento y fija las reglas a que han de sujetarse las enajenaciones de bienes municipales; por la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, que determina la cuantía de los bienes para cuya enajenación es preciso el requisito de la celebración de subastas y por el Real decreto de 2 de Abril y Real orden de 18 de Junio de 1930, vigentes con el carácter de preceptos meramente reglamentarios, que determinan la necesidad de obtener la superior autorización para la enajenación de bienes municipales;

La Comisión Gestora acuerda devolver al Sr. Gobernador civil la citada comunicación, manifestándole que mientras no se aporten por el Ayuntamiento documentos que permitan fijar de una manera y concreta en definitiva la contestación que interesa, debe dicho Ayuntamiento hacer aplicación de los preceptos tegales mencionados si los considera adecuados al caso, incoando al efecto, en forma legal, el oportuno expediente para la enajenación de los mencionados bienes.

Incompatibilidades.—Cuéllar.—Dada lectura de un extenso escrito que con fecha 5 del actual dirige a esta Diputación provincial D. Juan Herrero Garrido, mayor de eddd, industrial y vecino de Cuéllar, en súplica de que la Comisión Gestora reponga el acuerdo adoptado en su última sesión, relativo a la presunta incompatibilidad de dicho señor para seguir desempeñando el cargo de Concejal y en su consecuencia, se declare que no existe motivo racional ni legal para considerarle comprendido en la incompatibilidad determinada en el artículo 8.º de la ley de justicia municipal de 1907; y considerando que la Comisión Gestora de esta Diputación provincial no ha declarado como supone el solicitante, su incompatibilidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Cuéllar, si no que se ha limitado a informar al Sr. Gobernador civil acerca del juicio que le merece la presunta incompatibilidad, acuerda manifestar a D. Juan Herrero Garrido, que contra el informe de esta Comisión por no ser resolutivo no cabe recurso alguno, pero sí contra la resolución que adopte dicha Autoridad gubernativa, si ésta se decide a declarar la incompatibilidad.

Consulta.—Segovia.—No habiéndose resuelto todavía a pesar del tiempo transcurrido, la consulta que por acuerdo de 19 de Julio del año actual y por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, se elevó a la Dirección general de Administración, a fin de que ese Centro directivo aclare si es o no legal que las Comisiones Gestoras de las Diputaciones Provin-

ciales continúen siendo cuerpos consultivos de los Gobiernos civiles en aquéllas cuestiones que esta autoridad estime conveniente pedírselo, con cuya aclaración se pondrá de manifiesto si al emitir esos dictámenes e intervenir por tanto en la vida municipal, se excede o no la Comisión Gestora en sus particulares facultades, acuerda reproducir íntegramente la mencionada consulta, la que se enviará directamente a la Dirección general de Administración.

Manicomio Provincial.—Segovia.--Expuestas detalladamente por el señor Presidente de la Corporación las gestiones que en virtud de la autorización que le otorgó la Comisión Gestora en sesión de 7 de Septiembre último viene realizando para buscar unos terrenos en los que poder construir un Manicomio destinado a la reclusión definitiva de los dementes de esta provincia, que en número de más de 200 sostiene la Diputación en diversos Sanatorios, gestiones que han dado hasta ahora por resultado la proposición verbal de D.ª Margarita Miguel González, viuda de Ochoa, de venta de parte de los terrenos propiedad de dicha señora, sitos en el término municipal de Segovia, en el paraje denominado «El Terminillo», y oídas las explicaciones que el mismo Sr. Presidente dió a los señores Gestores acerca de la conveniencia de construir el citado Sanatorio, ya que los diversos aspectos en que el orden social, sentimental y económico que el problema encierra así lo aconsejan; la Comisión Gestora por unanimidad, acuerda ver con satisfacción y aprobar las gestiones que en el sentido expresado ha realizado la Presidencia y que se solicite autorización del Ministerio de la Gobernación para adquirir en compra el terreno mencionado y efectuar los gastos inherentes a la misma, los que importarán aproximadamente unas 50.000 pesetas.

Obras provinciales. — Segovia. — Participado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación de 7 del actual, haberse presentado en su despacho oficial una Comisión de obreros carpinteros de Segovia para comunicarle que en las obras que se estan efectuando por esa Diputación llevan trabajando sin interrupción diez meses varios carpinteros sin alternar con otros compañeros del mismo oficio que se hallan en paro forzoso, y rogando que se les expongan las razones que la Corporación haya tenido para no seguir las mismas normas que otras entidades, las que cuando realizan obras han procurado que los obreros se repartan el trabajo por semanas; la Comisión Gestora acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, que en las obras que realiza la Diputación en el Hospicio provincial solamente hay cuatro carpinteros en las condiciones que dicha Autoridad señala; no habiéndose repartido el trabajo entre otros obreros de ese oficio para que la obra no se resienta al cambiar de manos cuya obra próxima a terminar, se realiza bajo la dirección del único técnico que tiene la Diputación con carácter fijo, que es el Maestro del taller de carpintería del citado Establecimiento.

Alienados.— Madrid.— Resultando de los documentos remitidos por la Diputación provincial de Madrid, referentes a los dementes Fidel Arribas Moreno, natural de Ayllón; Francisco Burgos Morato, de Duruelo; Hermenegilda García Gutiérrez, de El Espinar y Gregoria Sanz Moreno, de Arcones, que estos son naturales de los pueblos indicados, que no han ganado la vecindad de diez años sin interrupción en Madrid y que son pobres, por lo que corresponde su sostenimiento a esta Diputación provincial; la Comisión acuerda hacerse cargo de dichos enfermos en los Manicomios de varones y hembras de Ciempozuelos, donde desde el Hospital de Madrid, en que se encuentran, serán trasladados para su tratamiento, siendo de cargo de los fondos provinciales el pago de las estancias que dichos dementes causen desde el día en que se efectúe el ingreso, debiendo participarlo así a la Diputación de Madrid, al Superior y a la Superiora de los Sanatorios de Ciempozuelos y a la Intervención de fondos de esta Diputación, a los oportunos efectos.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.— Examinados los expedientes instruídos a instancias de Rosalía Casillas Hidalgo, mayor de edad, viuda y vecina de Matabuena; Rafael del Barrio de Frutos, también mayor de edad, casado, labrador colono y vecino de Abades, y Ramón Herrero Remondo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Lastras de Cuéllar, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Mateo Masedo Casillas, Jesús del Barrio y Petra Herrero, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos dichas peticiones, para que en su día puedan disfrutar los citados niños el beneficio que para ellos se pretende.

Idem.— Aguilafuente. — Solicitado por Deogracias Martín de Frutos, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Aguilafuente, se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Deogracias, que hace el número ocho de los que le viven, y al que nò puede criar su esposa por encontrarse enferma y carecer de medios el matrimonio para sufragar los gastos de una nodriza; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y teniendo además en cuenta la situación angustiosa y precaria en que vive la numerosa familia del solicitante, merecedora de que la Diputación fije en ella especialmente su atención; la Comisión acuerda conceder fuera del turno el subsidio que se solicita para el mencionado niño, el que percibirá el socorro de 30 pesetas mensuales en la forma establecida y por el tiempo reglamentario.

Ancianos.— Segovia. — Solicitado por Francisco Ortigosa Sánchez, de setenta y ocho años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Segovia, se le conceda el ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por carecer de familia y de bienes y medios para subsistir; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, pero no existiendo en la actualidad plaza vacante en el grupo del partido de Segovia; la Comisión acuerda inscribirle en el turno de ese partido con el número cuatro, a fin de que en su día pueda efectuar el ingreso en la Sección mencionada.

Expósitos.—Fuentepelayo.—Solicitado por Félix Martín Hernansanz, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Fuentepelayo, se le conceda un asilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para enseñarle el oficio de panadero, indicando que a ser posible dicho asilado sea Eugenio González, al que se compromete a alimentarle, vestirle y educarle durante el tiempo que le tenga en su compañía; visto el informe emitido favorablemente por el Sr. Director de los Establecimientos indicados y lo dispuesto en los artículos 209 y 211 del reglamento por que se rigen dichos Establecimientos, así como el acuerdo de 16 de Diciembre de 1927; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de Félix Martín, autorizando al Sr. Director de los repetidos Establecimientos para que haga entrega del expósito Eugenio González al solicitante, el que le enseñará el oficio de panadero, debiendo previamente dicho peticionario, comprometerse a facilitar al expósito alimento, vestido y calzado adecuado y a entregar mensualmente en dicha Dirección la cantidad de 15 pesetas en concepto de salario, cuyo importe tendrá ingreso en la cartilla de la Caja de Ahorros, que a nombre y disposición de Eugenio González, abrirá dicha Dirección.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que don Claudio Gómez Benito, representante y apoderado de doña Justa García, heredera de la viuda de Ulpiano Crespo, y contratista que fué de la subasta del suministro de lienzos, telas y mantas con destino a dichos Establecimientos durante el año actual, ha entregado en su totalidad los géneros objeto de la subasta, siguiendo todo el suministro con arreglo a las condiciones del pliego y quedando por ello relevado de responsabilidad en cuanto afecta al cumplimiento del servicio; visto lo dispuesto en la condición 29 del pliego de las generales que rigieron en la mencionada subasta, la Comisión Gestora acuerda devolver al Sr. Gómez Benito la fianza de 1689,52 pesetas, que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder del suministro citado, sin perjuicio de hacerle presente la obligación que deja contraída con la Corporación de suministrar durante el proximo año de 1933 los lienzos, telas, lana y mantas precisos, al precio estipulado en la subasta del año corriente, en el caso de que no hubiera contratista durante 1933 o hasta tanto que la Diputación acuerde adquirir el repetido suministro por administración directa.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Accediendo a lo propuesto por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en comunicación de 8 del actual, la Comisión acuerda autorizarle para que pueda emplear en dar sesiones de cinematógrafo a los acogidos de dichos Establecimientos las 500 pesetas que figuran en el presupuesto actual para premios de los mismos.

Idem.— Segovia.— Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia haber matriculado, a su tiempo, en los distintos Centros oficiales de enseñanza, a los estudiantes asilados en aquellos, con excepción del estudiante del tercer año en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, Miguel San Pedro, para cuya matrícula solicita especial autorización, a la que ruega que siga concediendo a ese estudiante la pensión especial que hasta ahora ha percibido de los fondos provinciales, con el fin de que en el curso actual termine sus estudios; la Comisión acuerda quedar enterada y autorizar a dicho Director para que efectúe la matrícula de Miguel San Pedro, el que continuará disfrutando la misma pensión que tenía señalada para asistir a las clases en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid.

Caminos vecinales.—Segovia.--Remitido por el Sr. Ingeniero director de Vías y Obras provinciales el pla de conservación de caminos vecinal para 1933, cuya construcción está su vencionada por el Estado, en cuy plan figuran incluídos todos los cam nos que se hallan recibidos en época actual y aquellos otros que presume podrán ser recibidos dent del año próximo, sumando un total 456,380 kilómetros, con un coste conservación de 399.980,44 peseta resultando un promedio por kilóm tro do 876,42 pesetas, la Comisi Gestora acuerda aprobar el menci nado plan y que se dé la tramitaci reglamentaria que proceda.

Idem.--Fuentesaúco a Membibre la Hoz.--La Comisión acuerda qued enterada y trasladar al Ayuntamien de Membibre de la Hoz una resoluci dictada por la Dirección General Caminos, denegatoria de la petici formulada por varios vecinos de Me bibre de la Hoz, que pretendían que camino de Fuentesaúco de Fuen dueña a Membibre fuera reconocid por Ingenieros del Estado no afect a la provincia de Segovia.

Idem. — Nieva. — Dada cuenta d una instancia que con fecha 11 d pasado mes de Octubre dirige a l Diputación Provincial el Ayuntamie to de Nieva, solicitando que el camin vecinal de dicho pueblo a la estació férrea de Ortigosa de Pestaño, inclu do por autorización de la Direcció General de Caminos y previo cumpl miento de los trámites reglamentario en el plan de caminos vecinales entr aquellos cuyos Ayuntamientos n acudieron a su debido tiempo al pr mer concurso de subvenciones y an ticipos, se le haga figurar en el pla preferente, con el fin de que su con trucción se acometa lo más rápid mente posible, y considerando que único caso en que se accedió a u petición análoga fué a cambio de qu los Ayuntamientos interesados s comprometieran a construir con fon dos municipales exclusivamente, e espera de que en su día pudiera lle garles la subvención del Estado, que el Ayuntamiento de Nieva n hace en su petición ofrecimiento al guno que pueda servir de base a l Diputación para fundamentar su peti ción al Ministerio de Obras Pública en apoyo de lo pretendido por el pue blo, la Comisión Gestora acuerda des estimar la referida instancia.

(Continuará.)

553

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia

CIRCULAR

A fin de que por este Distrito forestal pueda formularse el plan de los aprovechamientos que han de realizarse en los montes declarados de utilidad pública de esta provincia, que no estén sujetos a ejecución de proyectos de ordenación durante el año forestal de 1933-1934, los Ayuntamientos y Comunidades dueños de dichos predios, deberán remitir a esta Jefatura durante el corriente mes, la propuesta de todos los que deseen verificar en sus montes en el citado año, con arreglo al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 19, correspondiente al día 12 de Febrero de 1926, haciéndose en la casilla de observaciones las conducentes a aclarar el objeto de la petición y cuanto fundamentalmente puedan alegar sobre ello, cuando se trate de un aprovechamiento que no figuraba en planes anteriores.

Por el interés que trae ello consigo

en la buena marcha de los aprovechamientos y que tiene para las entidades dueñas de dichos montes de utilidad pública, a fin de evitar dejen de figurar en el plan de aprovechamientos, que podian habérseles concedido, las encarezco no dejen de remitir las propuestas que en esta circular se les interesa a la mayor brevedad.

Segovia, 7 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Santiago Muñoz.

513

OBRAS PUBLICAS

Delegación de los servicios Hidraúlicos del Duero

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Enero de 1927 se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de aguas denominado «Salto de las Fuentes», en los términos de San Ildefonso y Palazuelos (Segovia), siendo peticionaria doña Concepción García-Arenal y Winter y estando suscrito el proyecto por el Ingeniero de Caminos don Federico Cantero Villamil, durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que dentro dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estime convenientes los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, para lo cual permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas, Muro 5, Valladolid.

Nota extracto para la información

Se trata en el proyecto de construir un canal, a media ladera, que comenzando en uno de los extremos en los afluentes del arroyo Minguete, (que baja de la Fuenfría) y llegando por el otro extremo o final hasta el arroyo del Hueco (poco más allá del Chorro chico) se derive próximamente frente al «Ultimo Pino» de los jardines de La Granja, dando lugar a un salto de unos 200 metros para todas esas aguas recolectadas, y cuyo canal de salida del salto desagüe en «El Mar».

Las obras que se proyectan son:

1.° Canal principal, tramo Sur.
2.° Canalillo colector, tramo Norte.
3.° Depósito regulador.
4.° Tubería de bajada.
5.° Central Hidroeléctrica.
6.° Canal de restitución del «Salto del Olvido».

1.° El canal principal tramo Sur, arranca en margen derecha del arroyo Minguete en las proximidades del cruce de dicho arroyo con el camino del Minguete, cruza el arroyo y continúa a media ladera hasta el paraje denominado «Poyo Judío».

2.° El canalillo colector tramo Norte, arranca en la márgen izquierda del arroyo del Hueco en las proximidades de la linde entre los pagos denominados «Las Calderas» y «La Pedrona», y se desarrolla a media ladera hasta el paraje denominado «Poyo Judío».

3.° Como depósito regulador se ha previsto un ensanchamiento del canal Sur, cuya mayor sección que será de 28 metros cuadrados estará frente al paraje denominado «Poyo Judío», unos200 metros antes del origen de la tubería del salto. A esta sección se llegará ampliando gradualmente la del canal desde cien metros antes.

La sección frente a la tubería del salto en la región del partidor estará construída sencillamente por un tramo de canal ensanchado; tendrá de área libre para el paso del caudal 17 metros cuadrados; esta sección se enlazará también gradualmente con la del canal Norte en una longitud de cien metros. La reserva de volumen de agua asi concentrada en las inmediaciones de la tubería de bajada del salto, excederá de 8.000 metros cúbicos, con lo cual y la fuerte fundición relativa del canal de derivación se hace prácticamenté imposible la falta de alimentación frente a las tuberías del salto, en ningún caso.

2.° *Canal de conducción.*—Del estribo derecho de la presa arranca el canal de conducción que tendrá una longitud de 1.430 metros.

El canal se construirá a media ladera sin obras de fábrica; se revestirá en toda su longitud con hormigón y enlucido de mortero de cemento.

La sección será trapecial y podrá transportar un caudal de dos metros cúbicos por segundo; el canal termina en la cámara de carga de la tubería.

3.° *Instalación del salto.*—De la cámara de carga en que termina el canal, parte una doble tubería forzada para acometer a la casa de máquinas situada en la margen derecha al principio de donde el río Eresma toma este nombre, inmediatamente después de la confluencia de los arroyos del Puerto del Paular y el Minguete, es decir, que el desagüe de la central vierte ya sobre el río Eresma.

La potencia que se proyecta instalar en la central es de 1.000 C. V. y la altura del salto de 95 metros.

Proyecto número 4.—Aprovechamiento de aguas en el río Eresma, Salto de la Boca del Asno.

Las obras que se proyectan son:

1.° *Presa* de derivación sobre el río Eresma.
2.° *Canal* de conducción de las aguas derivadas.
3.° *Instalación* correspondiente a salto así conseguido.

1.° *Presa de derivación.*—Estará situada a 400 metros aguas abajo de la confluencia de los arroyos Minguete y del Puerto del Paular, de cuya unión resulta el río Eresma.

Tendrá una altura de cinco metros sobre cimientos, planta recta y una longitud en la línea de la coronación de 98 metros y se construirá de hormigón en masa.

2.° *Canal de conducción.*—Del estribo izquierdo de la presa, arranca el canal de conducción, que tendrá una longitud de 2.715 metros.

El canal se construirá a media ladera sin obras de fábrica; se revestirá en toda su longitud con hormigón y enlucido de mortero de cemento.

La sección será trapecial y podrá transportar un caudal de dos metros cúbicos por segundo. El canal termina en la cámara de carga de la tubería.

3.° *Instalación del salto.*—De la cámara de carga en que termina el canal, parte una doble tubería forzada para acometer a la casa de máquinas, situada a unos 500 metros aguas abajo del lugar denominado «Boca del Asno», es decir que el desagüe de la central vierte en el río Eresma.

La potencia que se pretende instalar en la central es de 1.066 C. V., siendo el caudal utilizado de dos metros por segundo y la altura del salto de 49,50 metros.

Nota.—En competencia con este proyecto ha sido presentado en el plazo reglamentario otro titulado «Proyecto de las Fuentes», siendo peticionaria D.ª Concepción García Arenal Winter y firmado por el Ingeniero de Caminos, D. Federico Cantero Villamil.

Valladolid, 31 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

513

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de aguas de la vertiente Sur, del Puerto de Navacerrada, subdividido en cuatro proyectos, titulados: número 1, proyecto de aprovechamiento de aguas en el arroyo del Telégrafo; número 2, proyecto de aprovechamiento de aguas en el arroyo Minguete, Salto de las Pamplinas; número 3, proyecto de aprovechamiento de aguas en el arroyo del Puerto del Paular, Salto de la Canaleja, y número 4, proyecto de aprovechamiento de agua del río Eresma, Salto de la Boca del Asno; todos en el término municipal de La Granja (Segovia), siendo peticionario D. Gaspar Arauz Tejada y estando suscritos los proyectos por el Ingeniero industrial don Pedro María de Artiñano, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proto, para lo cual permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Jefatura de aguas, Muro, 5, Valladolid.

Nota extracto para la información

Se trata de un proyecto general de aprovechamiento de las aguas de la vertiente Sur del puerto de Navacerrada.

El proyecto general se subdivide en cuatro, que consisten en los aprovechamientos y obras que a continuación se indican:

Proyecto núm. 1.—Derivación de las aguas del arroyo del Telégrafo.

Por medio de una presa de derivación que se sitúa sobre el arroyo del Telégrafo, a 1.500 metros aguas arriba de su confluencia con el arroyo Minguete y a 35 metros también aguas arriba de un cruce realizado sobre su cauce por medio de un carril.

Estará emplazada normalmente al río y tendrá de altura máxima sobre el lecho del mismo un metro cincuenta centímetros, y se construirá de mampostería hidráulica.

Del estribo izquierdo de la presa arranca el canal que se construirá a media ladera sin obras de fábrica, y con revestimiento de hormigón hidráulico, capaz para transportar 400 litros de agua por segundo. La longitud del canal es de 1127 metros y termina en la presa de derivación que se construirá sobre el arroyo Minguete y que es objeto del proyecto núm. 2.

Proyecto núm. 2.—Aprovechamiento de aguas en el arroyo Minguete, Salto de las Pamplinas.

Las obras que se proyectan son:

1.° Presa de derivación sobre el arroyo Minguete.
2.° Canal de conducción de las aguas derivadas de los arroyos del Telégrafo y Minguete.
3.° Instalación correspondiente al aprovechamiento del salto así conseguido.

1.° *Presa de derivación.*—Estará situada a 8 metros aguas abajo de la confluencia de los arroyos Minguete e Hinilla.

Tendrá una altura de 1,50 metros y una longitud en la línea de la coronación de 8,50 metros y se construirá de mampostería hidráulica.

4.° *Tubería de bajada.*—Estará constituida por una conducción metálica de palastro de acero de 1,25 metros de diámetro en su mitad superior, y de 1,10 metros de diámetro en su mitad inferior restante. Los espesores serán variables, comenzando con 4 milímetros en su primer quinto y terminando con 12 milímetros en el quinto inferior; es decir que habrá cinco secciones con espesores respectivos de 4, 6, 8, 10 y 12 milímetros, o sea apropiadas a las presiones que han de resistir; en la Memoria que se acompaña al proyecto están calculados estos espesores.

5.° *Central Hidroeléctrica.*—Al terminar la tubería del salto y enlazada con un colector general del cual partirán las acometidas de las turbinas, se ha proyectado la Central Hidroeléctrica, emplazada en terrenos del dominio público.

A continuación y partiendo de la parte inferior de dicha Central, arranca el canal de desagüe, que llevará todo el caudal directamente a «El Mar», por un primer tramo de dicho canal, con pendiente de 0,0015 y longitud de 398 metros.

Al lado opuesto de «El Mar» se continuará dicho canal de desagüe, para que el agua no consumida por las fuentes de los Jardines, se vierta en el cauce del arroyo «Morete», que desciende de la sierra.

6.° *Canal de restitución del «Salto del Olvido».*—Teniendo en cuenta que con lo anteriormente expuesto, quedará casi absolutamente desprovisto de caudal el salto de «El Olvido» sobre el río Eresma o Valsaín, cuyos derechos de concesión le autorizan a utilizar hasta 1.800 litros por segundo, se ha dispuesto la construcción de un canal complementario que llamaremos de restitución de aguas al salto de «El Olvido»; arranca ese canal del desagüe de las grandes fuentes, situado al pie de la pequeña dependencia denominada «Baños del Rey» en el ángulo Sur o más bajo de los Jardines.

Por terreno fácil se desarrolla ese canalillo cruzando a 150 metros de su origen, bajo el paso o camino forestal que suba hacia la «Puerta de Cosío». Unos 380 metros más adelante se encuentra el trazado de este canalillo de restitución de aguas, con el cauce del arroyo «Morete» o «Carneros», en el cual se proyecta una pequeña presa de contención como en los planos se detalla, y en cuyo pequeño embalse verterá el primer tramo del canalillo. De este embalse a su vez, arrancará el segundo tramo del canalillo de restitución, en el que se reunirán las aguas sobrantes de las fuentes y además las aguas sobrantes de «El Mar», que habrán desaguado mucho más arriba en ese mismo arroyo «Morete». Reunidos estos caudales, se llevarán por este segundo tramo de tubos 500 metros de longitud, hasta entregar todo el agua así reunida y conducirla en el cauce del arroyo «Barcial» aguas arriba de la presa de derivación que tiene construida y utiliza el salto «El Olvido», que en tal forma recibirá su principal alimentación en ese punto, en vez de recibirla directamente del río Valsaín. La planta general de este canalillo así como sus detalles y secciones transversales, figuran en las correspondientes hojas de planos.

El caudal que se solicita, son las aguas de invierno cuando las hubie-

ra; trescientos cincuenta litros por segundo derivados del arroyo «Minguete»; setecientos cincuenta litros por segundo del arroyo del «Puerto del Paular»; dos mil litros por segundo del naciente río «Eresma»; cuatrocientos litros por segundo del arroyo del «Telégrafo»; trescientos litros por segundo del arroyo de «Peñalara», y el resto hasta la máxima capacidad de los canales proyectados, se derivará del «Chorro Grande», «Chorro Chico» y demás corrientes cruzadas por el canal; y en estiaje todos los caudales que discurran por esas corrientes arroyal y ríos.

NOTA. Este proyecto ha sido presentado dentro del plazo reglamentario, en competencia con otro titulado «Proyecto de aprovechamiento de agua en la vertiente Sur del Puerto de Navacerrada», subdividido en cuatro proyectos titulados:

Núm. 1. Proyecto de aprovechamiento de aguas en el arroyo «El Telégrafo». Núm. 2. Proyecto de aguas en el arroyo «Minguete» «Salto de las Pamplinas». Núm. 3. Proyecto de aprovechamiento de aguas en el arroyo del «Puerto del Paular», «Salto de la Canaleja», y Núm. 4. Proyecto de aprovechamiento de aguas del río «Eresma», «Salto de la Boca del Asno», todos en el término municipal de La Granja (Segovia), siendo peticionario don Gaspar Araúz Tejada, y estando suscritos los proyectos por el Ingeniero Industrial don Pedro María de Artiñano.

Valladolid, 31 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

FUENTERREBOLLO 559

SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia por medio del presente edicto, la subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de esta población bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo el día 8 del próximo mes de Marzo a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal que al efecto se designará y la del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

2.ª El plazo de duración del contrato del referido servicio, será el de cinco años, habiendo de empezar a contarse, desde el día 3 de Abril del corriente año.

3.ª El tipo de subasta será de mil seiscientas treinta y dos pesetas anuales por el suministro de ochenta lámparas de diez bujías cada una.

4.ª La intensidad lumínica no podrá ser inferior a ciento quince woltios.

5.ª El plazo de los pagos será por trimestres vencidos.

6.ª Los gastos de instalación y reposición de toda clase de material será de cuenta del rematante.

7.ª Los impuestos del Estado y gastos de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, serán de cuenta del que se quede con la subasta.

8.ª El depósito provisional será el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea ochenta y una pesetas y sesenta céntimos.

9.ª El servicio de alumbrado público, ha de tener lugar todos los días sin interrupción, desde media hora después de puesto el sol, hasta el amanecer del día siguiente.

10. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, entregándose al Sr. Presidente durante la primera media hora de la señalada para la subasta, extendidas en papel de la clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta, teniendo en cuenta que si resultaren dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en dicho acto lo determinado en el apartado 3.º del artículo 162 del estatuto municipal.

11 Para tomar parte en la subasta, ha de acompañarse a la proposición, la cédula personal del interesado, y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal, la cantidad del cinco por ciento a que asciende la anualidad.

Fuenterrebollo, 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Jacinto Cuesta.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con su cédula personal que acompaña, se compromete a suministrar de su cuenta y riesgo el servicio de alumbrado público eléctrico de Fuenterrebollo, por un plazo de cinco años, por la cantidad de..., pesetas (en letra), con sujeción al pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número..., del día..., del cual se halla enterado.

NIEVA 546

SUBASTA

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día veintiocho de Febrero actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del arriendo por término de seis años, de la charca de estos propios denominada «Balsa», con destino a la procreación y pesca de tencas, bajo el tipo de *doscientas* pesetas por cada un año, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que a continuación se expresa.

Nieva, a 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Indalecio Redondo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., de la clase..., tarifa..., acepta las condiciones del pliego que sirve de base a esta subasta, se compromete a llevar en arrendamiento por término de seis años, la charca de propios que en el expresado pliego se menciona, con destino exclusivo a la procreación de tencas y pesca de las mismas, por la cantidad de... pesetas (en letra) cada uno de los años indicados.

(Fecha y firma del proponente.)

MONTUENGA 537

CONVOCATORIA

Don Florentino Rodríguez Flández y Don Luis Jorge Llorente, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término.

Hacen saber: Que debiendo procederse, en conformidad a las disposiciones legales en vigor, a completar la representación de estas Comisiones mediante elección del número de Vocales para cada una determinado en aquéllas, se hace a los electores de cada parte las advertencias siguientes:

1.ª Que las elecciones se verificarán en forma directa y secreta el día 12 del mes actual, dando éstas principio a las diez y terminando a las doce; constituyéndose al efecto las mesas electorales en las dependencias de la Casa Consistorial, por los respectivos Vocales natos.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y un forastero para la parte real, y tres vecinos para la parte personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Las listas de electores respectivas son las de todos los contribuyentes del término por toda clase de contribuciones para la parte real, y la de todos los varones residentes en el mismo obligados a contribuir en el reparto para la personal.

4.ª Contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta para ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montuenga, 4 de Febrero de 1933.—El Presidente de la parte real, Florentino Rodríguez.—El Presidente de la parte personal, Luis Jorge.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

RIAZA 553

Don Félix Sanz Martín, Juez de primera instancia accidentalmente de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de D. Toribio Martín Díaz, contra D. Salvador de Diego Mate, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas de principal, en los cuales y para pago de principal y costas se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas a dicho Sr. de Diego, sitas en Aldealengua de Santa María, y que son las siguientes:

1.ª Una casa en la calle del Río o Puente, número dos; linda derecha, entrando, con Juan Francisco Cervero; izquierda, fincas labrantías de don Adrián Moreno; espalda, Lino Mateo, y entrada, su calle; tasada en doce mil pesetas.

2.ª Una tenada en tenadillas, tercera parte, sin número; linda derecha, Juan Arranz; izquierda, Demetrio Mateo; espalda, Marcelino Martín, y entrada, la calle; en diez íd.

La casa descrita se halla gravada con una hipoteca voluntaria a favor de D. Manuel Berzal Arribas por la cantidad de seis mil pesetas de capital y mil quinientas para costas y gastos.

Igualmente se hallan gravadas dichas fincas con una anotación de embargo a favor de D. Toribio Martín Díaz para responder de la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas de principal y dos mil cuatrocientas para costas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, y que éstas salen a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Félix Sanz Martín.—Saturnino Rodríguez.

SEPULVEDA 503

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado el procesado Pedro Sebastián Cristóbal, vecino de Aldeonte, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número once de mil novecientos treinta y dos, por el delito de lesiones y tene[ncia] de armas sin licencia, he acor[da]do en providencia de esta fecha sa[car] a la venta en pública subasta, [por] término de veinte días y por prim[era] vez, que tendrá lugar en la Sala [Au]diencia de este Juzgado el día qui[nce] del próximo mes de Marzo y a la h[ora] de las doce de su mañana, los efec[tos] y fincas siguientes, embargados co[mo] de la propiedad de dicho penado son las siguientes:

1.º Un colchón, tasado en vei[nti]cinco pesetas.

2.º Un baúl, en once ídem.

Fincas en término de Aldeonte

3.º Una parte proindivisa con ot[ras] veinte de una casa, sita en la calle [de] la Fuente y en el anejo del Olmil[lo] titulada casa Alta, número dos, c[on] dos corrales; linda derecha entrand[o] cerca del Sr. Gonzano; izquierd[a] ejido del Concejo; frente, tenada [de] Camilo Abad, y espalda, calle de [la] Fuente; en ochenta ídem.

4.º Uua tierra al sitio del cami[no] de San Marcos, de 9 áreas; lin[da] Oriente, Eustaquio Arnaz; Sur, el [ca]mino; Poniente y Norte, Faustino A[r]naz; en cien ídem.

5.º Otra al mismo término y si[tio] de Carrasco, de un área; linda Nort[e] Saliente, lastra; Sur, Francisco He[r]nanz y Poniente, se ignora; en doce.

6.º Una séptima parte proindiv[isa] con sus demás hermanos de la mit[ad] de una tierra, puesta de plantas, [al] sitio de la dehesa Carrizala del Ol[mi]llo; toda la finca tiene diez áre[as] lindando Saliente, Ignacio Antón; S[ur] el río; Poniente, Pedro Burgueño, Norte, la carrera de la Charca; [en] cincuenta ídem.

7.º Una veintiuna parte proindi[vi]sa, con los demás herederos de Fe[li]pe Sebastián, de una viña de cincu[en]ta y ocho áreas, al sitio de Cue[sta] blanco; que linda Oriente y Ponien[te] D. Atilano González; Sur, Francis[co] Hernanz, y Norte, Joaquín Gil; en c[ua]renta ídem.

8.º Una veintiuna parte de las [21] veintiunas partes, que pro indiv[iso] pertenecen a una testamentaría c[on] otros vecinos del pueblo de Aldeon[te] en una lastra erial, al Corral del Lom[o] de dos fanegas de cabida; linda N[or]te, mojonera de Urueñas; Este, S[ur] y Oeste, tierras labrantías; en diec[io]cho ídem.

9.º Otra veintiuna parte en igual[es] condiciones proindivisa que la ant[e]rior, de una lastra, al sitio de peda[zo] de la Vieja Lastrilla, de doscient[as] setenta fanegas, ocho celemines y d[os] cuartillos; linda Norte, mojonera [de] Urueñas y labrantíos; Este, cañad[a] Sur, vallejo de peñas rubias, y Oest[e] labrantíos y la cerca del prado de [la] Vieja la atraviesa el camino de Ur[ue]ñas; en treinta ídem.

10. Tres fanegas de cebada a di[ez] pesetas; en treinta ídem.

Que hacen un total de trescient[as] noventa y seis pesetas.

Esta subasta se saca con las siguie[n]tes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el[la] será necesario consignar en la me[sa] del Juzgado el diez por ciento por [lo] menos del valor total de la tasació[n].

2.ª Que no se admiten postur[as] que no cubran las dos terceras part[es] del avalúo; y

3.ª Que no existiendo títulos [de] propiedad de los inmuebles, será [de] cuenta del comprador el proveerse d[e] necesario.

Dado en Sepúlveda, a veinticin[co] de Enero de mil novecientos treinta [y] tres.—El Juez de instrucción, Ju[an] Becerril. — El Secretario, Gregor[io] Bragado.

IMPRENTA PROVINCIAL